

**RESPUESTA A OBSERVACIONES No. 1
CONVOCATORIA PÚBLICA No 015 DE 2024
ADQUISICIÓN DE POSTES DE CEMENTO**

Para dar respuesta a las observaciones planteadas mediante correos electrónicos recibidos el 11 y el 12 de mayo del 2024, nos permitimos realizar las siguientes aclaraciones:

- 1. Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de informar que en la Descripción Técnica de los postes en Cemento donde lo está solicitando con punta en la parte de arriba, no es aconsejable ya que fácilmente se puede partir dicha punta. Solicito a la entidad que la punta del poste de cemento sea redonda como venimos fabricando desde hace muchos años y así el poste no se averíe en el momento de transportarlos.**

Respuesta: Al considerar que la forma de los postes en la parte superior no es una condición técnica que requiera un modelo en específico, se estima que los postes pueden tener una punta lineal o redonda, siempre que las dimensiones, materiales y la calidad sean los apropiados, a partir de los establecido en los estudios previos. De acuerdo con lo anterior, se procederá a hacer la aclaración en las especificaciones técnicas mediante Adenda No. 1.

- 2. Teniendo en cuenta los lugares de entrega de los postes de concreto, las dificultades de acceso a la zona, las cantidades de postes de concreto a entregar y la logística de transporte y entrega se solicita amablemente se tenga en cuenta la siguiente forma de pago: El valor total del contrato será cancelado así:
1. Un primer desembolso a título de anticipo por valor del treinta por ciento (30%) del valor total de la propuesta económica adjudicataria. 2. Un segundo pago correspondiente al setenta (70%) del valor de la propuesta económica adjudicataria posterior a la entrega a satisfacción de la totalidad de los insumos objeto de la presente convocatoria. PARÁGRAFO. Para la realización de los pagos es necesaria la presentación previa de la certificación de cumplimiento expedida por quien supervise el contrato, junto con el recibo de pago por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión / certificado expedido por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal donde se acredite el pago de los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003 y demás normas que las modifiquen o sustituyan.**

Respuesta: Teniendo en consideración la solicitud realizada y las razones que justifican la modificación de la forma de pago para incluir un anticipo del 30%, el Instituto valora como viable y oportuno, motivo el que se procederá a hacer la modificación a los estudios previos mediante Adenda No. 1. Ahora bien, hay que mencionar que, en virtud de la modificación, también es necesario que se incluya el amparo de "Buen manejo y correcta inversión del anticipo" en las garantías a constituir por parte del proponente seleccionado.

Atentamente,

**UNIDAD DE APOYO II – JURÍDICA
Instituto Amazónico de investigaciones científicas "SINCHI"**

Fecha: 12/06/2024